



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.21 15:29:36 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 25 de julio del 2023

AÑO CXLV

Nº 134

120 páginas



199 Años de ser
UN PAÍS MÁS GRANDE

.....
25 DE JULIO
ANEXIÓN DEL PARTIDO DE

Nicoya



Imprenta Nacional
Costa Rica



Por lo anterior, someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de acuerdo para declarar Benemérito de las Artes a Héctor Zúñiga Rovira.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**BENEMERITAZGO DE LAS ARTES
PARA HÉCTOR ZÚÑIGA ROVIRA**

ARTÍCULO ÚNICO- Declárase Benemérito de las Artes a Héctor Zúñiga Rovira.

Rige a partir de su aprobación.

Alejandra Larios Trejos
Diputada

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada. 1 vez.—Exonerado.—(IN2023797477).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 018-MIDEPLAN-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y
POLÍTICA ECONÓMICA Y EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 8) y 20), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápites b), 99, 100, 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 273, 274, 282, 284 inciso a), b) y c), 285 inciso b) y 404 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943; el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N° 2166 del 9 de octubre de 1957; los artículos 6, 7 incisos c), h) y j), y 23 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159 del 08 de marzo de 2022 y los artículos 27 y 28 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN del 28 de febrero de 2023.

Considerando:

I.—Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) es el Rector de Empleo Público, con el fin de unificar y simplificar el empleo en el sector público y dotarlo de coherencia, orientándose hacia la eficacia y eficiencia administrativa según la planificación institucional, regional y nacional.

II.—Que por mandato constitucional es labor del Estado Costarricense reconocer el derecho de toda persona de contar con un trabajo digno, respetuoso, libre de conductas y comportamientos hostiles y garantizar la salud y el bienestar físico, mental y social en el trabajo. Por tal motivo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Consejo de Salud Ocupacional, concertó mediante acuerdo N° 3060 del 10 de octubre del 2018, la elaboración de una guía para orientar técnicamente a los encargados de salud ocupacional, médicos del trabajo, psicólogos, encargados de recursos humanos, jefaturas y al personal en general sobre la forma de detectar, prevenir y atender de manera oportuna el acoso laboral en los lugares de trabajo. Esta “Guía Técnica para la prevención y atención del acoso laboral o mobbing en el lugar de trabajo” fue aprobada mediante Acuerdo N° 004-2021 del Consejo de Salud Ocupacional, en sesión ordinaria N° 041-2021, celebrada el 17 de noviembre del 2021.

III.—Que en sesión del Consejo de Gobierno N° 48 de 12 de abril de 2023, se aprobó la implementación de una “Estrategia para la prevención y atención del Acoso Laboral en los entes públicos” para lo cual se utilizará la “Guía Técnica para la prevención y atención del acoso laboral o mobbing en el lugar de trabajo” preparada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Salud Ocupacional, como un insumo base para elaborar los contenidos de futuras capacitaciones y acciones a desarrollar.

IV.—Que el artículo 7, inciso c) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159 del 8 de marzo de 2022, establece la emisión de las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, como un medio para lograr, entre otros objetivos, estandarizar la capacitación y la aplicación correcta de las disposiciones y los procedimientos para la atención y prevención del acoso laboral en el empleo público.

Por tanto, emiten la siguiente directriz dirigida a todas las entidades y órganos bajo la Rectoría del Sistema General de Empleo Público.

OFICIALIZACIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL O MOBBING EN EL LUGAR DE TRABAJO E IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS BAJO LA RECTORÍA DEL SISTEMA GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

Artículo 1°—Oficialícese, como un insumo base para elaborar los contenidos de futuras capacitaciones y acciones a desarrollar en materia de prevención y atención de acoso laboral, la “Guía Técnica para la prevención y atención del acoso laboral o mobbing en el lugar de trabajo”. Este documento estará disponible en la página electrónica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2°—Se instruye a todas las entidades y órganos, bajo la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para que todo su personal realice de forma obligatoria una capacitación virtual en materia de acoso laboral o mobbing en el lugar de trabajo, que será preparada por el Centro de Capacitación y Desarrollo de la Dirección General de Servicio Civil (CECADES) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), y que estará disponible a través de la plataforma virtual de CECADES y del INA durante el período comprendido desde el mes de septiembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2026.

Las entidades y órganos bajo la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, deberán incluir en sus Planes Operativos Anuales, la capacitación antes mencionada y

deberán generar un informe de cumplimiento de capacitación, indicando cuantos funcionarios concluyeron el curso virtual, de forma anual.

Artículo 3°—Las personas servidoras públicas podrán realizar la capacitación durante su horario laboral, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo acordada con sus jefaturas inmediatas.

Artículo 4°—Las oficinas de recursos humanos en coordinación con las y los respectivos jefes serán los responsables de efectuar el control y seguimiento para acreditar que todo el personal institucional cuente con el Certificado de la capacitación en materia de acoso laboral o mobbing en el lugar de trabajo.

Artículo 5°—En los casos de las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes, para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución, se les insta a adoptar las medidas recomendadas en la “Guía Técnica para la prevención y atención del acoso laboral o mobbing en el lugar de trabajo” emitido por el Consejo de Salud Ocupacional y a realizar la capacitación virtual en materia de acoso laboral o mobbing que estará disponible a través de la plataforma virtual de CECADES y del INA durante el período comprendido desde el mes de setiembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2026.

Artículo 6°—La presente Directriz rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en la Presidencia de la República, a los 20 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Fernández Delgado.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 4600076553.—Solicitud N° 0017-2023.—(D018- IN2023797889).



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús de Santa Bárbara de

Heredia, código de registro 401. Por medio de su representante: Roy Villegas Carballo, cédula número 401670337 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto:

Artículo 17: La Junta Directiva estará integrada por presidencia, fiscalía, vicepresidencia, secretaria, tesorería, tres vocales y tres suplencias. Durarán dos años en sus labores y podrán ser reelectos en forma consecutiva en el mismo puesto en forma alterna o indefinidamente, el sistema de votación será levantando la mano o mediante voto secreto según elija la asamblea general.

Dicha reforma es visible en folios 73-74 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 03 de junio del 2023.

En cumplimiento de lo establecido en los *artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”* que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veintitrés.—Departamento de Registro Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2023797909).

EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA

Resolución CONESUP RPC 003-2023.—Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), al ser las once horas con treinta minutos del veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Reglamento General del CONESUP (Decreto Ejecutivo N° 29631-MEP del 18 de junio de 2001), se resuelve lo siguiente:

Resultando:

1) Que el 14 de junio del 2023, la señora Carmen María Loaiza Madriz en calidad de Presidenta de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, mediante oficio FCPR-68-JUN-2023 comunica que esa entidad corporativa en sesión extraordinaria CP-07-2023, celebrada el 13 de junio del 2023, designó a la Ing. Dinia María Vega Díaz, portadora de la cédula de identidad N° 1 0719 0842 del Colegio de Ingenieros Tecnólogos, y a la Máster Ana Patricia Rojas Figueredo, portador de la cédula de identidad N° 2 0433 0129 del Colegio de Ciencias Económicas, como representantes propietaria y alterna de FECOPROU ante el CONESUP, siendo que dichos nombramientos rigen desde el 18 de junio del 2023 hasta el 18 de junio del 2025.

2) Que el 28 de junio del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, se procedió a juramentar a las señoras Dinia María Vega Díaz, portadora de la cédula de identidad N° 1 0719 0842 y a la Máster Ana Patricia Rojas Figueredo, portadora de la cédula de identidad N° 2 0433 0129, como representantes propietario y alterno de FECOPROU ante el CONESUP, lo cual fue debidamente consignado en el acta de juramentación correspondiente.